

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de octubre de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO	Número 1406	
DEMANDANTE	BLANCA INES NOREÑA ALZATE	
DEMANDADO	JHONALBERT HINCAPIE	
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCION	
RADICACIÓN	170014003007-2021-00539-00	

A continuación se procederá a decidir lo que corresponde en la demanda de la referencia.

La demanda fue inadmitida por falta del requisito consagrado en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. La parte actora tratando de corregirla, por intermedio de su apoderado, presentó escrito con un envío a través del 472 Servicios Postales Nacionales S.A., manifestando que aporta la constancia de la remisión de la demanda y sus anexos, la que efectivamente se advierte que fue enviada a la dirección del inmueble objeto de restitución ocupado por el demandando, pero con el escrito de subsanación no se aportó la constancia de recibido de dichos documentos, de ahí que se procederá a resolver lo pertinente.

Por lo anterior, y como la demanda no fue corregida en debida forma del defecto reseñado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, procede su rechazo y en consecuencia, se ordenará la devolución de los demás anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose y ordenará el archivo del expediente.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda declarativa de restitución de inmueble que pretende adelantar la señora Blanca Inés Noreña Alzate en contra del señor JHONALBERT HINCAPIE, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Tercero: ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 168 Del 14 DE OCTUBRE DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria